

## **BOLETÍN TRIBUTARIO - 043/13**

#### **ACTUALIDAD NORMATIVA**

I. GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA EL SISTEMA ÚNICO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y RASTREO (SUNIR), ESTABLECIDO POR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 227 DE LA LEY 1450 DE 2011 – Decreto 602 del 1 de abril de 2013 (publicado en el Diario Oficial No. 48.748 del 1 de abril de 2013)

El artículo 1º del decreto establece:

- El SUNIR será administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el objetivo de obtener y centralizar la información sobre la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; de cerveza, sifones, refajos y mezclas; de cigarrillos y tabaco elaborado, y las participaciones económicas del monopolio de licores destilados y alcoholes, así como disponer de los instrumentos técnicos y tecnológicos que permitan el control eficiente y la trazabilidad de la circulación de los anteriores productos sujetos al impuesto al consumo y las participaciones económicas del monopolio de licores destilados y alcoholes.
- II. GOBIERNO NACIONAL DEROGA DECRETO 1299 DE 2006: AUTORIZACIÓN PARA IMPORTAR MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS Y CALZADO Y SUS PARTES Decreto 601 del 1 de abril de 2013 (publicado en el Diario Oficial No. 48.748 del 1 de abril de 2013)

El artículo 3º del Decreto 601/13 señala:

 Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia del decreto, tengan radicadas solicitudes de autorización y renovación para importar materias textiles y sus



manufacturas y calzado y sus partes clasificables por los capítulos del 50 al 64 y bebidas alcohólicas, clasificables por las partidas arancelarias 2208 del Arancel de Aduanas, no requerirán de dicha autorización y por lo tanto, las solicitudes serán objeto de archivo

### III. CONGRESO DE LA REPÚBLICA - PROYECTOS DE LEY

A continuación se relaciona el estado actual de algunos proyectos de ley:

- ESTABLECE LA CUOTA DE FOMENTO DE LA PAPA, CREA UN FONDO DE FOMENTO, ESTIPULA NORMAS PARA SU RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN - INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 208 DE 2012 CÁMARA (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 155 del 1 de abril de 2013).
- DICTA NORMAS EN MATERIA DE COSTOS FINANCIEROS IMPARTIDOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS HACIA LOS USUARIOS - <u>INFORME DE</u> <u>PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 172</u> <u>DE 2012 CÁMARA</u> (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 136 del 22 de marzo de 2013).
- GRAVA LA ACTIVIDAD PETROLERA Y MINERA, CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 004 DE 2012 CÁMARA (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 135 del 22 de marzo de 2013).
- ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR INFORMACIÓN TRANSPARENTE A LOS CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 099 DE 2012 CÁMARA (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 135 del 22 de marzo de 2013).
- DICTA NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DEL IMPUESTO TERRITORIAL DE ESTAMPILLAS -



PROYECTO DE LEY 254 DE 2013 CÁMARA (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 133 del 22 de marzo de 2013).

# IV. BANCO DE LA REPÚBLICA REDUCE TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA

Mediante Comunicado de Prensa informa que:

"La Junta Directiva del Banco de la República decidió reducir la tasa de interés de referencia en 50 puntos básicos. De esta forma, la tasa base para la subasta de expansión a un día se sitúa en 3,25%. La decisión se tomó teniendo en cuenta que la economía colombiana crece por debajo de su potencial y probablemente operará en los próximos trimestres por debajo de su capacidad productiva, y que la inflación observada y proyectada se sitúan por debajo de la meta del 3%".

# V. GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA EL ACCESO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS - BEPS

El Gobierno Nacional expidió el <u>Decreto 604 del 1 de abril de 2013</u><sup>1</sup> por el cual se reglamenta el acceso y operación del servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Los BEPS son un sistema flexible y voluntario para los trabajadores a los que sus ingresos no les permiten obtener una pensión para que puedan protegerse durante la vejez. Los trabajadores podrán ahorrar los recursos que consideren y en el momento en que puedan, mientras el Gobierno premia su esfuerzo entregando un subsidio del 20% con respecto al esfuerzo hecho.

### SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 03 de abril de 2013

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial No. 48.748 del 1 de abril de 2013

Dirección Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704 Bogotá D.C. - Colombia Tels (57) (1) 2 566 933 (57) (1) 2 566 934 Fax (57) (1) 2 566 941

E-mail contacto@albaluciaorozco.com albaluciaorozco@cable.net.co